

SGRF/080/2022

Ciudad de México a 24 de mayo de 2022

**SANDRA LUZ LÓPEZ HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS**  
**CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS**  
**DEL ESTADO DE NAYARIT**  
**PRESENTE.**

En atención a los reintegros extemporáneos realizados por ese Organismo Descentralizado Estatal (ODE), correspondiente al ejercicio fiscal 2021 o anteriores (REFAS) y que se debieron realizar antes del 15 de enero del año en curso, y que no hayan sido devengadas por sus Entes Públicos, al respecto, me permito **remitir el cálculo(s) de las cargas financieras** derivadas de reintegro(s) extemporáneo(s), con el fin de que éstas sean cubiertas de conformidad con las disposiciones aplicables.

ENTIDAD	EJERCICIO FISCAL	FOLIO CLC	FECHA DE APLICACIÓN DEL REINTEGRO	MONTO REINTEGRADO	LINEA_CAPTUREA	MONTO DE LA CARGA FINANCIERA A PAGAR *
Nayarit	2021	1608	12 de mayo de 2022	27,804.00	0022ABAC511061139475	834.00
Nayarit	2021	1490	12 de mayo de 2022	760,905.00	0022ABAC531061135481	22,821.00

*\*Se adjuntan líneas de captura emitidas por la DGPyRF.*

Asimismo, se podrá consultar en el siguiente link, para verificar monto de las cargas financieras que se mencionan anteriormente.

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora>

Es necesario que una vez cubiertas las cargas financieras en comento, se remita a esta Subdirección de Gestión de Recursos Financieros la documentación soporte de la carga financiera (línea de captura y comprobante de pago, debidamente rubricado y sellado).

Derivado a lo anterior bajo la normatividad establecida, para la realización de los reintegros correspondientes a los recursos federales ministrados al amparo del Anexo de Ejecución celebrado entre la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través esta Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), el Gobierno de esa entidad federativa y ese organismo, con el objeto de establecer las bases conforme a las cuales se le proporcionó subsidio durante el ejercicio fiscal 2021 y anteriores.

Cabe mencionar que en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala:

**"Artículo 85. El reintegro de recursos por parte de las dependencias y entidades, éstas últimas respecto de los subsidios y transferencias que reciban, deberá realizarse en conjunto con los rendimientos que se hubieren obtenido. Para efectos de lo anterior, no se considerará que se causa daño a la hacienda pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la Tesorería, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la dependencia o entidad correspondiente.**



*El **incumplimiento en el reintegro oportuno generará**, sin exceder los presupuestos autorizados correspondientes, **la obligación de las dependencias y entidades de cubrir cargas financieras a la Tesorería**, las cuales serán determinadas por ésta en términos de las disposiciones que emita para tal efecto.*

*Lo dispuesto en los párrafos anteriores, sin perjuicio de las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos obligados al reintegro, por su realización extemporánea, en términos de las disposiciones aplicables."*

Es importante mencionar que la obligación de reintegrar a la TESOFE los recursos disponibles en cuentas bancarias que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2021, se establece en el artículo 54, Tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, misma que se transcribe:

*"Artículo 54.- Tercer párrafo*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, los entes autónomos, las dependencias, así como **las entidades respecto de los subsidios** o transferencias que reciban, que por cualquier motivo al 31 de diciembre conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos, **deberán reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio."***

El incumplimiento a dicha obligación es causa de infracción, como lo establece el artículo 56, primer párrafo y fracción I de la Ley de Tesorería de la Federación, que a continuación se transcribe:

*"Artículo 56.- Son infracciones de las personas físicas o morales que recauden, manejen, ejerzan, administren, inviertan, paguen, **reintegren** o custodien recursos y valores de la propiedad o al cuidado del Gobierno Federal, así como de los **servidores públicos** adscritos a los Auxiliares, por el incumplimiento de las obligaciones siguientes:*

- I. Omitir total o parcialmente, la Concentración o Entero de recursos a que se refiere esta Ley, y..."*

Finalmente, reitero nuestra atenta solicitud para que se cumpla con la carga financiera del ejercicio 2021 o anteriores, esto con la finalidad de evitar en la medida de lo posible ser sancionado por las áreas de vigilancia de la TESOFE o alguna observación de cualquier Órgano Fiscalizador.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**EDGAR CASTAÑEDA ZARAGOZA**  
**SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS**



C.c.p. Silvia Aguilar Martínez. - Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la SEMS. - Presente.  
Daniel Hernández González. - Director de Integración y Seguimiento a los ODES de EMS. - Presente.  
Ezequiel Martínez Ruíz. - Director Técnico Administrativo de la SEMS. - Presente.

EMR/ECZ/aam

**Reporte de Pago de Servicios**BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.  
RFC: BMN-930209-927

26/05/2022 11:27

Moneda	MXP
Cuenta Origen	1165019881
Empresa	TESOFE 06 600 LINEA DE CAPTURA -62626
Moneda Facturador	MXP
Importe	\$22,821.00
Referencia 1	0022ABAC531061135481
Referencia 2	
Referencia 3	
Referencia 4	
Fecha de Vencimiento	
FC	SHC850101U37
IVA	
Propósito de la Transferencia	Pago de Servicios
Tipo de Cambio	
Imp. Rec/Desc	\$0.00
Monto Total	\$22,821.00
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	\$0.00
IVA	\$0.00
Clave de Rastreo	88462146335853062626
Capturó	MARIO BERTRAND
Fecha Captura	26/05/2022 11:24:28 a. m.
Ejecutó	MARIO BERTRAND
Fecha Ejecución	26/05/2022 11:27:21 a. m.
Autorizó 1:	
Fecha Autorización 1:	
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	

  
GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT  
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y  
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021 - 2027

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.

Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:

México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

**SHCP**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



## TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN

LÍNEA DE CAPTURA

**Nombre:** PEC - Pago Electrónico de Contribuciones Federales  
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

**Concepto:** Impuestos Federales, Derechos, Productos y Aprovechamientos  
de Dependencias y Entidades de la APF (PEC)

**Importe:** \$ 22,821.00

**Número de operación:** 0001728097

**Efectuar por:** Internet

- La Tesorería de la Federación no prejuzga sobre la veracidad de los datos proporcionados por el solicitante para la elaboración de la presente Línea de Captura, siendo responsabilidad exclusiva de éste verificar que sean correctos.
- El pago, entero o depósito realizado mediante esta Línea de Captura, presume la conformidad de los datos asentados en la misma.
- La vigencia de la Línea de Captura es con independencia de los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables, cuya observancia es responsabilidad de quién tiene la obligación de realizar los depósitos o pagos correspondientes.

<b>Línea de Captura:</b>	<b>0022ABAC531061135481</b>
<b>Importe:</b>	<b>\$ 22,821.00</b>
<b>Fecha de emisión:</b>	<b>23/MAY/2022</b>
<b>Vigencia:</b>	<b>07/JUN/2022</b>
<b>Efectuar por:</b>	<b>Internet</b>



Instituciones de crédito autorizadas para recibir el depósito.

BANJERCITO  
BANAMEX  
BANCOMER (CIE: 889466)  
MIFEL  
BANREGIO  
BANORTE (CEP: 62626)  
BMULTIVA

SANTANDER (CONVENIO: 2151)  
HSBC (CLAVE RAP: 100)  
BANCO BAJÍO (Número de Serie 1043)  
SCOTIABANK  
AFIRME  
BANCO AZTECA